

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. VAL CON 002-06 SUSCRITO ENTRE  
EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO VAMAR

Entre los suscritos, **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **ALFONSO JOSE MARENCO LEWIS**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.723.580 de Barranquilla, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO VAMAR**, identificado con el NIT 900.085.532-6, integrado por: la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANFER Y CIA S. EN C.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.093 del 22 de agosto de 2.001, otorgada en la Notaria 4ª e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 94.862 del libro respectivo, con matrícula No. 318.257 e identificada con el NIT 802.015.596-2, con domicilio en la ciudad de Barranquilla y la sociedad **MARENCO TAMARA Y CIA S. EN C.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1.826 del 9 de octubre de 1997, otorgada en la Notaria 4ª e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 72.052 del libro respectivo, con matrícula No. 242.989 e identificada con el NIT 802.006.180-4, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, tal como consta en el Acuerdo Consorcial celebrado el día ocho (8) de marzo de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 002-06, previas las siguientes consideraciones

1. El día veintidós (22) días del mes de Mayo de 2006, **EDUBAR S.A.** y el **CONSORCIO VAMAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 002-06, cuyo objeto es contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos La construcción de una Galería comercial publica para la relocalización de los Ocupantes de **Espacio Publico** ubicados en la Avenida Circunvalar Sector calle 45 – calle 51 B, localizada en la avenida las Torres con la Calle Murillo de la ciudad de Barranquilla, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$263.119.520)**, Incluido IVA sobre la utilidad.
2. El día once (11) de Julio de 2006, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06.
3. El administrador del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06, mediante comunicación de fecha once (11) de agosto de 2006, solicita a la Gerencia General autorización para la elaboración de un Otrosí al Contrato de Obra, suscrito con el **CONSORCIO**

VAMAR, con el objeto de adicionar el valor del mismo por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$91.636.600) incluido IVA, por concepto de mayores cantidades de obra y obras adicionales, causadas por la ampliación del número de locales que pasó de 34 a 36 en consideración a la reubicación de unos ocupantes de espacio público que se encontraban en la zona aledaña al Puente de Murillo y que no se habían considerado inicialmente. Adicionalmente se incluyó una oficina administración de los locales comerciales, así como las salidas o puntos eléctricos de cada local.

4. Que las mayores cantidades de obra y obras adicionales a ejecutar implican un mayor valor del contrato.
5. Que a través del Acta de fijación de precios unitarios no previstos, suscrita el diez (10) de agosto de 2006, por el Interventor, al Coordinador Técnico de Valorización y el Contratista se acordaron los precios unitarios de las mayores cantidades de obra y obras adicionales.
6. La Gerencia General autorizó la elaboración de un Otrosí para la ampliación del Valor del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06, suscrito con el CONSORCIO VAMAR, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$91.636.600.00), incluido IVA sobre la utilidad.
7. Que el Otrosí No. 1 cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 001401 expedido por el Subdirector de Presupuesto el día 11 de agosto de 2006.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 que se rige por las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA: ADICIONAR** el alcance de los trabajos a ejecutar por el CONTRATISTA objeto del contrato de obra No. VAL CON 002-06, las mayores cantidades de obra y obras adicionales descritas en el Acta de Fijación de Precios Unitarios suscrita el diez (10) de agosto de 2006, entre la INTERVENTOR, el CONTRATISTA y el COORDINADOR TECNICO DE VALORIZACIÓN, correspondientes a la ampliación del número de locales que pasó de 34 a 36 en consideración a la reubicación de unos ocupantes de espacio público que se encontraban en la zona aledaña al Puente de Murillo y que no se habían considerado inicialmente. Adicionalmente se incluyó una oficina administración de los locales comerciales, así como las salidas o puntos eléctricos de cada local y que se describen en el anexo 1 del presente documento y en consecuencia, la cláusula segunda del contrato quedará así:

**"CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:** El alcance del contrato comprende las actividades señaladas en la Sección 2 de las Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública VAL-CON 002-06, el adendo No. 1, y las

mayores cantidades de obra y obras adicionales descritas en el Acta de Fijación de Precios Unitarios suscrita el diez (10) de agosto de 2006, entre el INTERVENTOR, el CONTRATISTA y el COORDINADOR TECNICO DE VALORIZACIÓN, correspondientes a la ampliación del número de locales que pasó de 34 a 36 y la construcción de una oficina administración de los locales comerciales, así como las salidas o puntos eléctricos de cada local, que se describen en el anexo 1 del presente documento.”

**SEGUNDA:** Se conviene adicionar el valor del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el valor de las mayores cantidades de obra y obras adicionales que aquí se pactan y en consecuencia la cláusula quinta (5ª) del contrato quedará así:

**“CLAUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$261.098.115), más IVA sobre la utilidad, suma que equivale a DOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$2.021.405), para un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MIL (\$263.119.520), más el valor de las mayores cantidades de obra y obras adicionales que por el presente OTRO SI No. 1 se acuerdan, suma estimada en NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$90.932.605.63), más IVA sobre la utilidad, suma que equivale a SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$703.994,37), para un valor total de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$91.636.600.00), de conformidad con el Anexo 1 al presente OTRO SI No 1. El valor real del presente contrato será el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra.”

**TERCERA:** ADICIONAR una forma de pago para cancelar el valor de las mayores cantidades de obra y obras adicionales que por el presente OTRO SI No. 1 se pacta y en consecuencia la cláusula séptima del contrato se le adiciona el presente párrafo:

**“PARÁGRAFO:** El valor del OTRO SI No. 1 se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA con el Acta de Liquidación del contrato. Esta suma será pagadera una vez se haya recibido la totalidad de la obra a satisfacción por parte de EDUBAR S.A., previa presentación de la factura correspondiente acompañada de la póliza de calidad y estabilidad de la obra por parte de EL CONTRATISTA debidamente aprobada por EDUBAR S.A. “

**CUARTA:** Se conviene modificar las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del contrato, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar el valor asegurable de tal manera que cubra el valor adicional que requiere las mayores cantidades de obra y obras adicionales que por medio del presente Otrosí No. 1 se pacta.


**QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS.** La suscripción del presente Otrosí No. 1 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONSORCIO VAMAR, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto el CONSORCIO VAMAR renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 1.


**SEXTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** El presente Otrosí No. 1 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06 que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 1.

**SEPTIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSI No. 1, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La firma de EL CONTRATISTA.
2. La ampliación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del Contrato de Obra No. VAL CON 002-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
3. Publicación del Otrosí No. 1 en la Gaceta Distrital.
4. Pago por parte de EL CONTRATISTA del impuesto de timbre nacional, de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) día del mes de agosto de 2.006.

  
ROBERTO ZABARAIN MANCO  
GERENTE GENERAL  
EDUBAR S.A.

  
ALFONSO JOSE MARENCO LEWIS  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO VAMAR